



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPCH/A

Chiclayo, 14 de enero de 2021.

VISTO

El Oficio N°003-GSG-2021, de fecha 12 de enero de 2021, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°965-2020-MPCH/GAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000445-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Gerente General del Centro de Gestión Tributaria, el Dictamen N°01-2021-MPCH/CAL, de fecha 13 de enero del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Acuerdo Municipal N°001-2021-MPCH/A, de fecha 14 de enero del 2021, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 14 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, el Artículo 14° y Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que respecto al Impuesto Predial y Vehicular respectivamente, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2021-MPCH/A

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.



Que, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, propone el Proyecto de Ordenanza, contenido en el Informe N° 04-010-000000361-2020-OPP, que establece el monto de emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera; cronograma de vencimiento del impuesto predial y vehicular, y fijar la tasa de interés moratorio para el ejercicio 2021.



Que, mediante Informe Legal N°965-2020-MPCH/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar la "Ordenanza Municipal que Establece el Monto de Emisión Mecanizada de la Declaración Jurada, Determinación del Impuesto Predial, Vehicular, Arbitrios Municipales y Distribución de Cuponera, Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular, y Fija la Tasa de Interés Moratorio, para el Ejercicio Fiscal 2021".



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.



Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que dispuso APROBAR por **MAYORIA** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACION JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 1°. - ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio 2021, según el siguiente cronograma:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2021-MPCII/A



Pago al Contado: Cuota Única: 26 de febrero	Pago Fraccionado: Primera Cuota: 26 de febrero Segunda Cuota: 31 de mayo Tercera Cuota: 31 de agosto Cuarta Cuota: 30 de noviembre
-------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ARTÍCULO 2°. - FIJESE en 1.00% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT, para el ejercicio 2021, encontrándose sujeta a variación de acuerdo a lo que fije la SUNAT.

ARTÍCULO 3°. - APROBAR la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes, así como la Emisión Mecanizada de la determinación del Impuesto Vehicular, para el ejercicio 2021.



ARTÍCULO 4°. - FIJAR las tasas por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja Resumen Arbitrios (HR) y la distribución domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2021, según la relación siguiente. Fijese en S/. 1.30 (Un sol y 30/100 soles), por cada predio y vehículo adicional, el mismo que comprende un formato de PU, PR, PV y HLA.

EMISION HR = Emi HR = 2.80
EMISION PU = Emi PU = 2.60
EMISION PR = Emi PR = 2.80
EMISION VEH = Emi VEH = 2.80



NOTIFICACION Cuponera dentro del distrito de Chiclayo = 2.60
NOTIFICACION Cuponera dentro Provincia Chiclayo = 4.60
NOTIFICACION Cuponera fuera de la provincia de Chiclayo = 10.50

ARTÍCULO 5°. - APRUÉBESE el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Resumen (HR), Hoja Predio Urbano (PU) y Patrimonio Vehicular (PV) de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2021, que se detalla (Estructura de Costos 2021) que se detalla en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. - APRUÉBESE la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021, que en Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2021-MPCH/A

DISPOSICIONES FISCALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - *Facíltese* al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - *Facíltese* al Servicio de Administración Tributaria- Chiclayo (SATCh), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que corresponden para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.-Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación de la presente ordenanza en el diario oficial correspondiente, la misma que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2021, además, encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web www.muni-chiclayo.gob.pe y del mismo modo el SATCh deberá publicar en la web institucional www.satcch.gob.pe, el íntegro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gordo Arroyo
ALCALDE